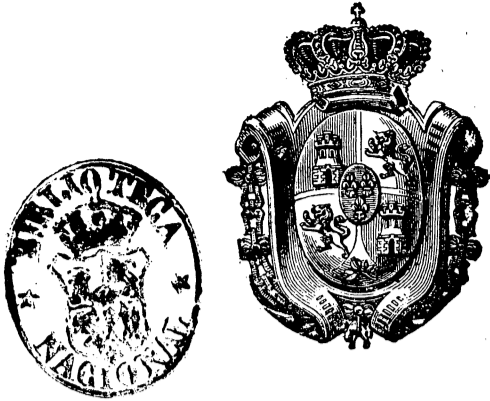


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	140

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina se ha servido aceptar la generosa oferta que en favor del Tesoro público hace D. Aniceto de Alvaro del sueldo señalado al empleo de presidente de la junta superior de venta de bienes nacionales, para el cual fue nombrado con fecha 15 del mes actual, disponiendo al propio tiempo que en su Real nombre se le den las gracias.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1843. Juan José García Carrasco. Sr. director general del Tesoro público.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por Reales decretos de 15 del actual ha tenido á bien S. M. admitir la renuncia que ha hecho D. Joaquin Aguirre, Diputado á Cortes por la provincia de Navarra, de la plaza de oficial primero de la clase de segundos de este Ministerio, y nombrar para esta vacante á Don Domingo Moreno, oficial que ha sido del mismo: relevar del cargo de oficial de la propia secretaría á D. José Vicente Cervelló, y nombrar para esta vacante á D. Fernando Alvarez, cesante del mismo destino: declarar cesante á Don Francisco Labero, Magistrado de la audiencia de Pamplona, con los honores

y sueldo que por clasificacion le correspondan, y nombrar para esta plaza á D. Ramon Pasaron y Lastra, juez de primera instancia de Madrid: declarar cesante, en iguales términos que al anterior, á D. Joaquin Muñoz Bueno, magistrado de la audiencia de Granada, y nombrar en su lugar á D. Jacinto Medina, fiscal de la misma, y para esta última plaza á D. Joaquin José Casaus, cesante de la de Barcelona: declarar cesantes con los honores y sueldo que por clasificacion les correspondan á D. José María Gallardo y Celis y á D. Juan Tomas Alfaro, magistrados de la audiencia de Barcelona, mediante no haberse presentado á su debido tiempo á servir sus plazas respectivas; y nombrar en la vacante del segundo á D. Joaquin Romaguera, magistrado cesante del mismo tribunal: jubilar á D. Francisco de la Blanca y Calvo, ministro de la audiencia de Granada, en atencion á su ancianidad y achaques, quedando satisfecha S. M. del celo con que ha desempeñado aquel destino; y finalmente, jubilar tambien con los honores y sueldo que por clasificacion le correspondan á D. Felipe Masieu de Vandale, decano de la audiencia de Canarias, accediendo á solicitud del mismo.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Siendo una de las funciones señaladas al secretario del Consejo de Ministros por mi decreto de 9 del corriente la de dirigir la parte oficial de la Gaceta, y resultando por lo tanto inútil la plaza de redactor primero con funciones de director de dicho periódico, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se suprime la plaza de redactor primero con funciones de director de la Gaceta, quedando agregada á la de administrador de la Imprenta nacional, el cual cuidará de todos los pormenores

de dicho periódico y de la parte de redaccion que no sea oficial, entendiéndose para esta última con el secretario del Consejo de Ministros.

Art. 2.º El sueldo del administrador de la Imprenta nacional bajo este nuevo concepto será de 240 rs. anuales.

Art. 3.º Para la administracion de la Imprenta nacional y de la Gaceta habrá un secretario interventor con 120 rs. de sueldo anuales; un oficial primero con 100; un oficial segundo con igual sueldo; otro tercero con 70; un cajero con 50; un recaudador con 40; un escribiente con 40; un portero con 40, y un mozo de oficio con 30.

Art. 4.º La redaccion de la Gaceta, ademas del administrador como redactor primero, tendrá un redactor segundo con 120 rs. anuales; un redactor tercero con 100, y un traductor con 80.

Dado en Palacio á 18 de Diciembre de 1843. Est. rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, el marques de Peñafiorida.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Manuel Breton de los Herreros, bibliotecario segundo cesante de la nacional de esta corte, y mi secretario honorario, he venido en nombrarle administrador de la Imprenta nacional en los términos que previene mi decreto de hoy, cesando en dicha plaza D. Gregorio de Pablo Sanz que actualmente la desempeña.

Dado en Palacio á 18 de Diciembre de 1843. Est. rubricado &c. El marques de Peñafiorida.

He venido en jubilar á D. José Melchor Prat, gefe político de la provincia de Córdoba con el haber que le corresponda segun órdenes vigentes, nombrando para su reemplazo á D. Francisco Ja-

vier de Cabestani, secretario cesante de primera clase.

Dado en Madrid á 18 de Diciembre de 1843.

Negociado núm. 1.º

He venido en declarar cesante á Don Antonio Meneses, gefe político de la provincia de Albacete, con el haber que le corresponda por clasificacion segun órdenes vigentes, nombrando para su reemplazo á D. Matias Belmar, cesante de la de Soria.

Dado en Palacio á 18 de Diciembre de 1843. Est. rubricado de la Real mano. El marques de Peñafiorida.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ONIA.

Sesion del día 18 de Diciembre de 1843.

Se abre á la una y media, y leida el acta de la anterior, queda aprobada.

Los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernacion ocupan el banco del ministerio.

El Senado queda enterado y manda pasar á la comision de Actas una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda trasladando el Real decreto, por el cual S. M. ha nombrado contador general del reino con calidad de interino á D. José Maria Perez, Senador por Lugo.

Se anuncia que se repartirán y archivarán 150 ejemplares de la ley sobre reemplazo de 250 hombres que remite el Sr. Ministro de la Guerra.

Se da cuenta al Senado de una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo un ejemplar original de cada una de las leyes sancionadas por S. M. sobre reemplazo del ejército y autorizacion para cobrar las contribuciones.

El Sr. PRESIDENTE: Quedan publicadas como leyes en el Senado, y se archivarán.

## FOLLETIN.

### EL CARDENAL DE RICHELIEU (1).

Dotada la Princesa María de un talento y de un corazon que no pasaban de la mediania, temia tanto los peligros como amaba la agitacion. Así fue que perdió desde luego todo su valor cuando vió la gran rebelion que se habia apoderado de las principales ciudades de su reino, y que no podia oponer contra ella mas que algunos miles de soldados, mandados por gefes cuya fidelidad era dudosa. Las numerosas memorias de esta época aseguran todas contestes que hubo un momento en que pensó abdicar una carga demasiado pesada para sus fuerzas, y que las conmociones populares se la hacian aun mas penosas como muger que como Reina; pero prevalecieron en su ánimo otros consejos, y prefirió dejarse vencer sin combatir antes que abdicar un poder que la iban arrancando á pedazos. Algunos de esos hombres de transacion, que bajo el nombre de políticos habian desempeñado durante la liga un papel tan importante como útil algunas veces, consiguieron retardar una guerra que el indiferentísimo público hacia por otra parte mas difícil. María de Médicis, cuyo defecto mayor fue siempre su poca energia, desplegó por un momento mas poder del acostumbrado, y acogiendo todas las peticiones de los coaligados accedió á todas sus pretensiones.

Se difirió el casamiento del Rey hasta su

próxima mayor edad, y se convocaron los Estados del reino, primero en Sens y despues en Paris por el mes de Octubre de 1814. El Principe de Condé obtuvo el fuerte castillo de Aniboise, y recibió 4000 libras en dinero contante. El duque de Maine se hizo adjudicar 3000 francos para casarse y el derecho de supervivencia en el Gobierno de Paris: el duque de Nevers se hizo dueño de Mizieres con la coadjutoria del obispado de Auch, y se indemnizó á los Sres. Bouillon, Longueville y Rohan por otros medios equivalentes. Solo el duque de Vendome fue el unico que se resistió algo mas, porque la opinion general y poderosa de la Bretaña se habia asociado con calor á una causa de la que esperaba como fruto la independencia de la provincia.

Llegó por fin el Rey á cumplir 14 años, y se reunieron los Estados generales, segun el compromiso contraido en St. Menchould con los descontentos. Habian contado los Principes con este momento de crisis para derribar á los hombres de la Regencia y dominar al joven Monarca ya emancipado; pero el gobierno del mariscal de Ancre desplegó en esta difícil coyuntura una habilidad que es fuerza reconocer, logrando adquirir cierto predominio en el manejo del arma formidable que le obligaron á usar sus enemigos. Habiéndose pues aprovechado de la resistencia del duque de Vendome para hacer al joven Monarca que emprendiese un viaje á la Bretaña, ganó la Regencia unas semanas, y esta dilacion importante puso á Luis XIII posesionado á los pocos dias de todos los derechos de su mayoría en situacion de establecer antes de que se reuniesen los tres cuerpos del Estado un consejo privado del agrado de la Reina, y de declarar so-

lemnemente á los Estados constituidos en plena asamblea, que completamente satisfecho de la administracion de su madre, tenia resuelto continuarse en el ejercicio de toda su autoridad.

Fornó la corte un grande empeno en introducir la division en la asamblea, y lo consiguió, excediendo esta casi siempre á sus esperanzas. En esta época no habia ninguna idea de reforma política que estuviese bastante recibida por la opinion general para servir de base á una agresion seria contra el poder: las tendencias eran distintas como las personas mismas, y no se trataba sino de hacer incompatibles los intereses del pueblo, la nobleza y el clero para paralizar de este modo todas las tentativas y todas las combinaciones. La nobleza tambien menos interesada que la clase media en la venalidad de las magistraturas propuso, aunque en vano, la supresion de la *paulette* (1), derecho establecido durante el reinado precedente para asegurar la propiedad de los empleos á la viuda ó herederos del que estuviese revestido con este carácter, bajo condicion de pagar anualmente una cantidad valuada en la sexagésima parte del precio del oficio. El pueblo trabajó con empeno en que desapareciese una reforma que afectaba los intereses financieros y la posicion de la mayor parte de los representantes de este cuerpo del Estado, que miembros de carreras superiores ó de sillas presidenciales, eran dueños de numerosos oficios transmisibles. La clase media, queriendo burlar-

se de los nobles, y que no pareciese que retrocedia á vista de las reformas é innovaciones, propuso por su parte la supresion de las pensiones que pagaba el tesoro en detrimento del infeliz pueblo, y que formaban el principal recurso de la aristocracia cortesana, al mismo tiempo que eran el primer objeto de sus ambiciones.

Y últimamente á los votos del clero por los que manifestaba su deseo de que la nacion admitiese el concilio de Trento, contestó la asamblea popular con enérgicas declaraciones en favor de la plenitud de la autoridad temporal, en las que se revela enérgicamente el espíritu parlamentario que dominaba entonces la alta clase media. En cuanto al proyecto de los dos casamientos fue acogido con una aceptacion casi general, y vieron los descontentos con amargo sentimiento que era preciso renunciar ya á suscitarse objeciones sobre este punto. Varias disposiciones contra los duelos y algunas medidas contra los contratistas, tesoreros y rentistas fueron casi el único resultado efectivo de esta asamblea que frustró las esperanzas de los revolucionarios, y reveló en sus deslizadas deliberaciones que la division de los partidos destinados á preparar la preponderancia del poder monárquico hasta entonces, haciéndose despues mas profunda, llegaría á producir una crisis terrible para la sociedad entera.

La celebracion de estos pacíficos estados de Paris recuerdan tanto los que les habian precedido como los que les siguieron. Veinte y cinco años antes los estados de Blois veian espirar á los Guisas al filo de la espada de un oficial de guardias; siglo y medio despues los de Versalles se inauguraban con el estruendo del cañon de la Bastilla. ¡Qué sombría se ofrece á nuestros ojos

(1) Véanse nuestros números anteriores.

(1) Daba el pueblo á este nuevo derecho el nombre de *paulette* por llamarse Paulet el comerciante que le inventó. Véase á Levassor, historia de Luis XIII, lib. VI, y á Mezerai, año de 1604.

Pasan á la comision de Actas los nombramientos de varios Sres. Senadores. El Senado oye con agrado las felicitaciones que el ayuntamiento de Barcelona y otras corporaciones le dirigen por la declaracion de la mayoria de S. M.

ACTAS.

Se aprueban sin discusion dos dictámenes en que la comision propone la admision de los Sres. D. Mariano San Juan, Senador por Jaen, y D. Miguel Chacon y Duran, Senador por Almeria.

Precedidos de dos Sres. Secretarios entran á jurar y toman asiento cuatro Sres. Senadores.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra para leer una comunicacion del Gobierno.

El Sr. marques de PEÑAFLORENDA, Ministro de la Gobernacion, ocupa la tribuna y lee un proyecto de ley proponiendo se autorice al Gobierno para que pueda poner en ejecucion varios articulos de la ley de ayuntamientos sancionada en 1840 en Barcelona.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto de ley pasará á una comision para que dé sobre él su dictamen.

ORDEN DEL DIA.

Lectura de dictámenes de comisiones.

Se leen y anuncia el Sr. Presidente que se imprimirán para discutirse en la sesion inmediata varios dictámenes de la comision de Peticiones.

No habiendo mas asuntos de que ocuparse el Senado el Sr. Presidente cierra la sesion á las dos, anunciando la discusion de los dictámenes que se han leído y demas que ocurra.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del martes 19 de Diciembre de 1843.

Lectura y discusion de dictámenes de comisiones.

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 6 de Diciembre.

Reunida la oficialidad y gefes de la guarnicion en la capitania general, leyóles la declaracion de S. M. el benemérito Roucahi. Al llegar al párrafo en que manifiesta la violencia que á su augusta Persona hizo Olózaga, no pudieron contener su emocion ni su entusiasmo: con uno de aquellos movimientos nacidos del corazon, sin premeditacion alguna, tiraron de las espadas, y ofrecieronlas con sus vidas en holocausto de la Constitucion y el esplendor del trono. Pero llegó á su colmo el enternecimiento, cuando el general de ingenieros Sociats, lleno de achaques y de años, protestó llorando que perderia la vida mil veces en defensa de su Reina, sintiendo solo no tener el vigor de la juventud. Espectáculos como este aun nos hacen esperar algo de nuestra España. Al traves de las vicisitudes de la revolucion, que ha implantado en nuestro suelo los vicios de todas las naciones, al traves de la inmoralidad, hija del positivismo de nuestro siglo, aun se conserva robusto el sentimiento monárquico, aun se considera unido al trono y á la libertad. ¿Quién pues al presenciar tal escena no veria aun á los dignos hijos de aquellos españoles, que combatiendo por su Rey y por sus fueros, llevaron los pendones castellanos al nuevo Mundo? (Union.)

Barcelona 14 de Diciembre.

Son las dos de la madrugada y varios jóvenes barceloneses acaban de felicitar con una brillante serenata al nuevo gefe politico. Una orquesta que contaba mas de 60 profesores eje-

cutó las cuatro piezas que compusieron la serenata, todas con precision y fuerza. La concurrencia fue notable á pesar de lo avanzado de la hora.

Una comision de los que daban la serenata ha subido á felicitar al general.

El bizarro general Shelli ha contestado en los términos mas satisfactorios, manifestando que mientras él ejerciese su mando, el sosiego público por ningun pretexto seria alterado, que se ocuparia de cuantas mejoras pudiera proporcionar al pais. (La Verdad.)

Ferrol 12 de Diciembre.

La fragata Cristina llegó á este puerto procedente de Vigo, y luego que repase algunas averías marchará á Cádiz conduciendo á su bordo el Excmo. Sr. D. José María Chacon, nombrado ultimamente por el Gobierno comandante general de aquel departamento. Grata memoria deja este general en Ferrol, por mas que algunos hubiesen dudado de su conducta en momentos dados y muy difíciles. (Corresponsal.)

MADRID 19 DE DICIEMBRE.

En cumplimiento del art. 15 de la Real orden de 27 de Octubre ultimo, nos avisa el señor D. Juan de la Cruz Fernandez, habilitado de los Sres. gefes y oficiales de reemplazo en el duodécimo distrito militar para su publicacion en la Gaceta que en el mes de Noviembre no se le habia satisfecho cantidad alguna por aquella pagaduria militar.

El coronel de infanteria D. Miguel Ortiz, habilitado de los Sres. gefes y oficiales de infanteria, en comisiones activas del servicio en el primer distrito, nos dice con igual objeto que ha recibido de la pagaduria del mismo 96,357 reales vn., con los cuales ha satisfecho la mensualidad de Octubre ultimo á 98 individuos de la expresada clase.

En fin, el Sr. D. Vicente Florez, habilitado de la clase de Sres. gefes y oficiales de caballeria en comision activa del servicio en esta corte, nos dice del mismo modo que ha recibido en el mes de Noviembre la cantidad de 79,201 rs. vn. con que ha satisfecho la mensualidad de Octubre á 35 gefes y 20 oficiales. de que consta dicha clase.

Señora: Los oficiales del batallon de Milicia nacional de vuestra villa de Alcira, en el reino de Valencia, justamente indignados por el execrable atentado que con su idolatrada Reina osaron cometer hombres mal llamados españoles, felicitan á V. M. por la entereza y heroismo con que supo rechazar las pérfidas sugestiones de criminales consejeros, evitando con ello los males sin cuento que iban á pesar de nuevo sobre esta desgraciada nacion.

Los que suscriben, Señora, cansados ya de tantas revueltas como han sufrido, anhelan con justicia que suceda una era de paz y prosperidad, que un Gobierno fuerte elegido por V. M. haga conocer que en España la observancia de la ley es una verdad; que el delito es siempre seguido por el castigo, cualquiera que sea la categoria de la persona criminal; y finalmente que dirigida la nave del Estado por V. M. en virtud de la deseada

declaracion de mayoria del memorable dia 8 de Noviembre, pueda contar este desventurado suelo la felicidad que tanto desea y tan digno se ha hecho á obtenerla; acoja V. M. la hidalga manifestacion que los oficiales de la Milicia alcireña acaban de hacer, interin estos quedan rogando al cielo conserve la preciosa vida de V. M. dilatados años para bien de este clásico pais de la lealtad.

Alcira 6 de Diciembre de 1843. Señora. A L. R. P. de V. M. El capitán de la compañía de granaderos, Vicente Segura. El alférez de granaderos, Manuel Aparicio. El teniente primero de cazadores, Faustino Jimenez. El subteniente de la tercera compañía, Buenaventura Estapé. El teniente de la segunda de fusileros, Rafael Armadó. El capitán de la segunda compañía, José Sallanich. El teniente de la sexta compañía, Gregorio Aparici. El subteniente de la cuarta compañía, José Martí. El subteniente, Joaquín Aparici. El capitán de la sexta, Antonio Just. El teniente de la quinta compañía, Vicente Caldes. El subteniente, Ignacio Lanau. El subteniente de la sexta, Juan B. Bultó. El teniente de cazadores, Francisco Altés.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Alcira, poseido del mas profundo dolor y embargada su voz por el sentimiento que en estos momentos le ocupa al considerar que existen españoles indignos de este noble dictado, hombres que cubiertos con la máscara de la lealtad abrigan un corazon de yena, se dirige á los Reales pies de V. M. ofreciendo el amparo y proteccion debido á su Reina adiante de las instituciones, antemural de las bastardas ambiciones que por desgracia ensayan todavía espúreos y desatentados consejeros.

Señora, V. M. fue atrocemente violentada en la noche del 28 del pasado Noviembre por un hombre que elevado en hombros de todo honrado español al primer puesto del Estado, ha burlado las esperanzas que habian fundado de un lisonjero porvenir, y cometido con mengua de la lealtad castellana el alto crimen de lesa magestad, crimen en verdad digno de un severo y ejemplar castigo que evite su escandalosa repeticion.

Si, Señora, urgente se hace ya que la ley sea aplicada sin distincion de personas y colores, que sea una verdad en esta trabajada nacion; y para ello es indispensable tambien que nombrando V. M. consejeros de prestigio é ilustracion de jamas desmentida lealtad, se cree un Gobierno fuerte que con inexorable severidad haga responsable á todo aquel que en lo sucesivo deje el ancho y conocido sendero de la ley. Hé aqui, Señora, el vivo deseo que anima á esta municipalidad, que por ser el mismo que con ansia espera todo buen ciudadano, confia que será satisfecho por V. M., cuya vida guarde el cielo muchos años para ventura de la trabajada España.

Alcira 5 de Diciembre de 1843. Señora. A L. R. P. de V. M. Joaquín

Aparici. Ramon Prat. Antonio Just. Mariano Perales. Ventura Dols. Bernardo Orovich. Victorino Ariño. Joaquín Magraner. Francisco Crespo, secretario.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Valls. Excmo. Sr.: Esta corporacion tiene el honor de pasar á manos de V. E. la adjunta felicitacion que su lealtad y firme adhesion á S. M. nuestra adorada Reina Doña Isabel II le han inspirado dirigirla por el plausible motivo de haberse declarado por las Cortes de la nacion la mayoria de tan augusta Soberana, esperando se dignará V. E. hacer de dicho escrito el uso que pueda merecer en el superior concepto de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valls 19 de Noviembre de 1843. Excmo. Sr. El presidente, Pedro Ballester, alcalde primero. P. A. del M. A., Lázaro Vives, secretario. Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Valls, provincia de Tarragona, por sí y á nombre de sus representados, acude presuroso á V. M. para manifestarle la singular satisfaccion con que fue recibida por estos honrados y pacíficos vecinos, la tan deseada como interesante declaracion en que los cuerpos colegisladores acordaron la mayoria de V. M.

Esta corporacion confiadamente se promete con tan plausible motivo dias de felicidad y ventura, y que cesarán para siempre las convulsiones politicas de que hasta ahora ha sido víctima esta nacion magnánima.

Si para conseguirlo y sostener el esplendor del trono que V. M. ya tan dignamente ocupa, y las instituciones que felizmente nos rigen, necesario fuese que los españoles prestasen nuevos sacrificios, este ayuntamiento ofrece á V. M. su debil apoyo, empero constante y decidido.

Dignese V. M. acoger con su natural benevolencia los sinceros sentimientos de lealtad y adhesion con que este cuerpo municipal tiene el honor de felicitar á V. M. mientras dirige sus votos al Todopoderoso para que vuestro reinado sea feliz, duradero y respandezca cada dia mas con el radiante iris de paz y prosperidad.

Casas consistoriales de Valls 19 de Noviembre de 1843. Señora. A L. R. P. de V. M. Pedro Ballester, alcalde primero. Francisco Valenti y Bassa, alcalde segundo. Regidores: Fidel Mozagal. Juan Casas y Cristia. José Oller y Roca. Antonio Serra. José Bella. Francisco Bufarull. Antonio Fuasch. Tomas Masó. Benito Cases, sindico primero. Francisco Pons, sindico segundo. Lázaro Vives, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Estella. Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Estella, P. A. L. R. P. de V. M. se atreve á elevar su voz entre las muchas que se dirigen á V. M. felicitándola por su advenimiento al trono de las Españas á que ha sido tan dignamente ascendida por la voluntad de la nacion representada por los cuerpos colegisladores, y en el que ven cifrados todos los buenos españoles el porvenir de bienestar y felicidad de la patria, y el principio de una nueva era de paz y reconciliacion entre los súbditos de V. M. bajo la égida de un largo y floreciente reinado.

Dignese V. M. acoger favorablemente los votos que dirige al Altísimo esta municipalidad, y con ella los habitantes todos de esta ciudad, por la conservacion de la preciosa vida de V. M.

Estella 19 de Noviembre de 1843. Señora. A L. R. P. de V. M. Tomas Jain, alcalde primero. Joaquín Baribar, alcalde segun-

esta fecha de 1614 á la vista de semejantes recuerdos! ¿Qué abismo tan profundo separa estas tres épocas! Las pasiones religiosas estaban debilitadas, al paso que las politicas dormian todavia; atravesaba el espíritu humano una época de transicion y de quietismo, y no habia ninguna idea que fuese bastante poderosa para sobreexcitar su energia. Y no se diga que la sociedad estaba basada sobre principios sólidos y respetados, porque nada habia fijo, ni en las instituciones, ni en las costumbres; porque si las unas se hallaban desgarradas á la vez por el absolutismo monárquico, cuyo nacimiento ya se vislumbraba, y por una nueva feudalidad que se esforzaba en reconstituirse, las otras elegantes y crueles, malignas y guerreras, participaban del heroismo caballeresco al mismo tiempo que de los principios maquiabélicos. Las ciencias mismas sujetas á las influencias mas contrarias procuraban en vano marchar de consuno y esperar una originalidad propia entre las inspiraciones de España y de Italia, y los recuerdos de la antigüedad. En medio de esta confusion general, en medio de esta mezcla de civilizaciones extranjeras no habia un Principe cuyo fecundo ingenio pudiese establecer las bases de una organizacion que fuese algo permanente.

La conversion de Enrique IV habia desarmado al catolicismo, y el edicto de Nantes daba una cumplida satisfaccion á la libertad de conciencia de los reformados. La cuestion religiosa quedaba desde entonces fuera del debate, y no se producía sino bajo un aspecto puramente humano. En cuanto á los partidos politicos los acabamos de ver en accion, y bien pronto los volveremos á ver lo mismo.

Si en este caso Richelieu necesitase indulgen-

cia la conducta de estos señores mas vanidosos que soberbios, y mas avarientos que ambiciosos, seria bastante por sí misma para disculparle.

¿Qué otra cosa hubiera sido capaz de producir en el reinado de Luis XIII el triunfo de esta aristocracia de sangre Real, sojuzgada por el cardenal? ¿Habia acaso en todo esto el mas pequeño germen de libertad popular ó de grandeza nacional, ó una fuerza bastante á constituir la Francia y establecer su importancia politica? Seria cometer una verdadera injusticia vituperar á Richelieu y á Luis XIV la ruina de una aristocracia que no usó jamas con tino del poder cuando las circunstancias se lo proporcionaron, y que no supo defenderse cuando se vió atacada. ¿Qué hubiera sido de la nacion francesa si durante la minoridad de Luis XIII hubiese prevalecido en el Gobierno de la monarquía el caracter del Principe de Condé, si los Guisais se hubiesen establecido en la Provenza, los Montmorencis en Languedoc, los Longuevilles en Picardia? ¿Si Lesdigueres hubiese conservado la salvaje monarquía de sus montañas, el duque de Epernon, la soberanía de Guyena y Vendome, hubiese reanimado en Bretaña el fuego apenas apagado de su independencia? ¿Se concibe por ventura mas critica situacion ante el poder compacto de la España, señora de Portugal, de los Países-Bajos, del Franco-Condado, de Milan y del reino de Nápoles? ¿Acaso tambien en cotejo con el imperio germánico, contra el cual no podia luchar la Francia sino por medio de la íntima coesion de todas sus partes? El resultado de la decadencia de la autoridad Real á principios del siglo XVII hubiera sido tambien rebajar á la Francia al nivel de las Potencias de segundo orden, y hubiera

ocasionado probablemente una division territorial, de la que se habrian aprovechado Saboya y España á medida de su poder y de su ambicion. Si se hubiese consolidado la independencia de los gobernadores de las provincias por medio de irrevocables concesiones, hubieran los reformados por su parte dado rienda suelta á sus osados proyectos tan á menudo agitados en sus conveculos, y cuyas ardientes predicaciones esforzaban para preparar su buen resultado. El ejemplo de los cantones suizos y de los Estados Unidos les ofrecia un estímulo, á la par que un modelo, y la Francia violentamente lanzada fuera de su centro, hubiera gravitado á un tiempo sobre Madrid y sobre Génova.

Magnífico espectáculo fue el que la nobleza francesa presento marcando las fronteras de su patria con el rastro de su sangre, y perdiendo su terreno por su espada. Ya cuando esta nobleza se arruina por tener el derecho de hacerse matar en primera linea, ya cuando se retira á sus palacios feudales con la cruz de San Luis sobre un jubon raído, ya cuando vive en las provincias derrochando popularmente sus opulentas riquezas, conserva siempre el honor de nuestra historia como fue largo tiempo la vida misma de la monarquía. Se ostenta tan gloriosa cuando triunfa en las cruzadas, como cuando sucumbe en Aziucourt, y es tan acreedora á nuestra veneracion combatiendo por cinco sueldos diarios bajo las banderas de Condé, como en los desgraciados tiempos de Luis XIV defendiendo con su cuerpo al reino que se miraba amenazado por tres coaliciones á un tiempo. Pero han faltado constantemente dos cosas á esta brillante caballería, gefes dignos de mandarla, y un talento politico tan elevado como su corazon.

Las circunstancias han separado siempre en Francia la aristocracia territorial de la masa de la nacion, mientras que en Inglaterra se estrecharon intimamente la una con la otra. Dominada constantemente en épocas decisivas de la historia, por Príncipes de sangre Real, que se suponian mas bien superiores que iguales, la aristocracia francesa se vió siempre arrastrada á remolque de sus designios particulares, sin que jamas haya podido trazar ni seguir un plan sistemático en su conducta. Y no hablemos de la lucha que la nacion sostuvo en los campos de Runimede, ni de la magna carta, y de la carta de los bosques, y de los estatutos de Merton y de Marlebridge, para reunir en un mismo pensamiento de libertad á los propietarios y á los gentiles-hombres, á los vasallos y á los señores: entre nosotros los grandes combatieron siempre al trono por su interes particular, y jamas contaron con el pueblo en sus disputas; de esta suerte los hemos visto en el siglo X, y del mismo modo volvieron á aparecer en los principios del XVII. Los deseos son siempre los mismos y las esperanzas siempre casi iguales: hoy se valen de los reformados como en siglos anteriores se asociaron á los normandos y bajo la minoría de Luis XIII: se los ve ambicionar con afan los mejores Gobiernos, lo mismo que á sus padres arrebató el derecho hereditario de los feudos á los débiles sucesores de Carlomagno. Existe sin embargo una diferencia capital y bastante poderosa para separar las épocas y revelar el porvenir; y es que no se halla en el siglo XVII un gefe de los descontentos que voluntariamente no se deje indemnizar con una pension por lo que cede de su derecho.

(Se continuará.)

RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES METEOROLOGICAS HECHAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 1843.

Table with columns: Horas, Barómetro á 0°, Termómetro centígrado, Higrómetro de Saussure. Rows include Seis mañana, Nueve id., Doce dia, Tres tarde, Seis id., Nueve noche, Doce id.

Table with columns: mm., Temperat., Higróm., Baróm. Rows include Altura barométrica media del mes, Id. id. máxima, Id. id. mínima, Temperatura media del mes, Id. máxima, Id. mínima, Término medio del higrómetro, Máximo de id., Mínimo de id.

Altura del agua que ha llovido en el mes. 89,50 milímetros.

Table with columns: Vientos, Dias. Rows include S. O. ha reinado el 13, 4, 10, 18 y 23, N. E. id. el 26, 9, 11, 12, 13, 15, 21, 22, 26, 27, 28, 29 y 30, N. id. el 5 y 7, E. id. el 16, O. id. el 24, Variable el 8, 14, 17, 19, 20 y 25.

Table with columns: Atmósfera, Dias. Rows include Dias de lluvia el 1, 4, 10 y 24, Id. nublados el 3, 5, 9, 12, 20 y 23, Id. de nubes el 2, 8, 11, 16, 19 y 25, Id. despejados el 6, 7, 13, 14, 17, 18, 21, 22, 26, 27, 28, 29 y 30, Id. de nieve el 15, Dias de escarcha el 13, 21, 22, 28, 29 y 30, Id. de helada el 18.

El director, Manuel Perez Verdú.

AVISOS.

CINCO GREMIOS MAYORES.

Pago del segundo dividendo.—El día 19 del corriente desde las diez hasta las dos de la tarde se empezará á satisfacer los números del 1 hasta el 10 inclusive que comprenden 63 carpetas, y estas 334 documentos de crédito; los interesados presentarán el resguardo que se les devolvió al tiempo de presentarlos, é igual operacion se continuará verificando todos los días no feriados á las mismas horas.

Sociedad general de seguros mútuos para declarar pension á los padres, viudas y huérfanos, bajo la presidencia del intendente de ejército y provincia D. José de Goicoechea y Urrutia.

D. José María Ruiz Tarrias, que falleció el 29 de Agosto en la calle de Toledo, núm. 54, cuarto tienda á los 39 años de edad.

D. Juan José Manzano, oficial de la direccion del Tesoro publico, que falleció á los 43 años de edad el día 15 de Setiembre de este año en la calle de Cervante, núm. 5, cuarto segundo.

D. José Gutierrez y Herrera, que vivia calle de la Pasa, núm. 3, cuarto tercero, murió el día 15 de Noviembre de este año.

Lo que se anuncia en conformidad de lo que previene el art. 5º del reglamento que dice así:

El secretario instruirá expediente y publicará en los papeles de oficio el fallecimiento del socio para que en el término de ocho días se presente todo individuo de la sociedad que tenga que alegar acerca de la muerte del finado; pero si se probase que esta hubiese sido violenta, con intervencion de sus parientes herederos, quedarán estos sin derecho á la pension.—El secretario general, Juan María Fernandez Septien.

SUBDELEGACION DE RENTAS.

En cumplimiento de una Real orden de 21 de Febrero de 1842, dada por el ministerio de Hacienda y comunicada á la suprimida direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion, y de esta al Sr. intendente subdelegado de Rentas, se engaña la casa perteneciente al Estado que ocupa el depósito Hidrográfico en esta corte, situada en la calle de Hortaleza, con vuelta á la de la Florida y San Mateo, con 11,719½ pies de sitio, tasada en 250,374 rs. y 17 mrs., y se ha de rematar á dinero metálico en una sola paga en el mejor postor á deducir 13 500 rs. de cargas, los 89 de dos luces, y los 5500 restantes, capital del 3 por 100 anual que gravita sobre la misma finca, en favor de esta M. H. villa por importe de un cuartillo de agua que disfruta del viaje de la Castellana; y para el remate se ha señalado el sábado 20 del próximo Enero de una á dos de su tarde en los estrados de la intendencia de provincia, con asistencia del Sr. asesor y escribano principal con Real habilitacion de bienes nacionales. Las personas que quieran enterarse mas por menor, pueden concurrir á dicha escribania, sita calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, donde se halla el expediente y titulos de pertenencia.

Se venden cinco quintos de la dehesa de Zacaena, titulados Griñon, Chaparrillo, Bernales, La Puerta y Algeciras, que componen 3151 fanegas de tierra de monte de encina, pasto y labor, situados en las márgenes del Guadiana, en término de Villarubia de los Ojos, tasados en 1.959,625 rs.

La persona que quiera tratar de su compra, y tomar mas noticias acerca de dichos quintos y condiciones de la venta, acudirá á la escribania de número de esta corte que despacha el doctor D. Claudio Sanz y Barea.

do.—Romualdo Sainz.—Juan Bautista Lorenz.—José Joaquín Arraras.—Mariano Ros.—Francisco Errea.—Miguel García.—Francisco Goicoechea.—José Fernandez.—Santos de Triabar, sindaco primero.—Julian Lete, secretario segundo.—Felipe de Urta, secretario.

A lo cual S. M. se dignó contestar lo siguiente:

Aprecio los sentimientos de lealtad que me manifestais á nombre del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Estella. Conocidos son los mios en bien de los pueblos, confiados por la divina Providencia á mi cuidado, y vosotros podéis asegurar al vuestro, que emplearé todos mis desvelos para afianzar su bienestar, fundado en la observancia de la Constitucion y de las leyes.

Señora: Tenemos la honra de felicitar á V. M. en nombre de la ciudad de Alcalá de Henares, deseando á V. M. el mas próspero y feliz reinado, á cuya sombra renazcan los dias de prosperidad y ventura de la España, y el trono de V. M. en todo su esplendor se vea rodeado de patrios beneméritos, magistrados integros, funcionarios aptos y laboriosos y de un ejército fiel, disciplinado y obediente, desapareciendo para siempre hasta la denominacion de partido y opinion, olvidándose los nombres de ayacuchos, carlistas, moderados, progresistas y cualesquiera otro que tan largas combustiones y punibles ambiciones han creado, teniendo solo valia, cabimiento y consideracion los servicios, la capacidad, la integridad, la obediencia á las leyes y á V. M. y las virtudes, sea cualquiera su color y denominacion. Estos, Señora, son los votos de la ciudad de Alcalá, que tantos varones insignes y eminentes ha formado para ensalzar la España y el trono de sus Reyes y los de sus representantes que ruegan á V. M. les permitan besar su Real mano.

A lo cual S. M. se dignó contestar lo siguiente:

Me complazco sobremanera en recibir la felicitacion que me dirigis á nombre de la ciudad de Alcalá de Henares, y mucho mas en oír los nobles sentimientos que me manifestais, tan conformes con los que abraza mi corazón.

Penetrada de que la ventura de nuestra patria estriba en la reconciliacion sincera de todos sus hijos, mis desvelos se dirigirán constantemente á conseguir tan deseado objeto, y para ello cuento con vosotros y con todos los buenos españoles.

Gobierno político de la provincia de Teruel.—Excmo. Sr.: Tengo el gusto de pasar adjunta á manos de V. E. la felicitacion que eleva á S. M. la diputacion de esta provincia, expresando sus sentimientos en favor del reinado de la segunda Isabel, que bajo tan felices auspicios comienzo; y espero que V. M. se dignará transmitir estos sentimientos á S. M. para que se persuada de que este cuerpo administrativo ha vivido con júbilo y regocijo la declaracion de mayor edad hecha por las Cortes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 1º de Diciembre de 1843.—Excmo. Sr.—Antonio Lopez de Ochoa.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: Un nuevo reinado inspira siempre ó grandes temores ó grandes esperanzas; pero V. M. está destinada sin duda por el cielo, despues de la deshecha borrasca que hemos corrido para calmar las pasiones, para conciliar los ánimos, para mejorar las costumbres, para asegurar el imperio y la obediencia á la ley, para fiar la administracion en todos los ramos á personas inteligentes y puras; y sobre todo, para restituir á la religion católica, que es la religion de V. M. y de todos los españoles, todo su lustre y esplendor para proteger y honrar á sus ministros, á la manera que lo hizo aquella ilustre Isabel que recuerda tantas glorias, y que hace revivir con solo su nombre, que es el que lleva V. M., tan lisonjeras y tan dulces esperanzas. Dias tormentosos conoció tambien Isabel la católica como los conoce V. M. Aquella gran Reina restituyó la paz y la calma á los españoles, y los que hoy vivimos esperamos de V. M. igual beneficio. Aquella ilustre Señora fue benigna con el error y severa contra el crimen; y nosotros esperamos que brillen en V. M. iguales virtudes, que se enlacen en su cetro la clemencia y la justicia. Isabel la Católica reconcilió á los españoles, cuyos ánimos se hallaban, como se hallan ahora, ulcerados con todo el encono, con toda la rabia que dejan en pos de sí las discordias civiles; y nosotros esperamos que V. M. los atraerá á todos á su seno con una ley de perpetuo olvido de todos los errores pasados, con una ley de union, de concordia, de verdadera conciliacion, con una amnistia tan sincera y cordial cual nunca la hayan visto los siglos. Aquella inmortal muger mereció el renombre de Católica que transmitió á sus augustos sucesores; y nosotros esperamos que V. M. conservará ileso tan glorioso timbre, y que señalará é inmortalizará los primeros dias de su reinado, dotando á la iglesia y á sus ministros, con acuerdo del Sumo Pontífice, de una manera sólida é independiente de la autoridad civil, y llamando tambien alrededor de su trono y al regazo de la patria á todos los obispos y sacerdotes desterrados, á todos los demas españoles que por cualquiera motivo político se hayan ausentado de ella, que todos, Señora, son hijos de V. M.; que así y

con tan dulce nombre llamaba á los españoles la primera Isabel, cuyas virtudes y cuya religion quiera el cielo se reproduzcan en V. M. para felicidad de la monarquía.

Tales son, Señora, los votos de la diputacion provincial de Teruel al felicitar á V. M. por verla sentada ya en el sòlio de Recadero y de San Fernando. Teruel 29 de Noviembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El gefe P. P., Antonio Lopez de Ochoa.—El intendente, José Antonio de Aguirre.—José Sanz.—José de Soto.—Julian Otal.—Ramon Membrado.—Andres Gil.—Celestino Herrero.—P. A. D. S. E., Manuel Gomez Cordobés, secretario.

Archivo general de la corona de Aragon.—Excmo. Sr.: Dignese V. E. poner en las augustas manos de S. M. la adjunta felicitacion que le dirigen estos funcionarios públicos por la declaracion solemne de su mayoría, hecha en la memorable sesion de Cortes de 8 de los corrientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 30 de Noviembre de 1843.—Excmo. Sr.—El archivero habilitado, Juan Joaquin Granados.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: Ora que no resuena en nuestros oidos el aterrador estampido del cañon: ora que nuestros sensibles corazones no se hallan comprimidos con la vista lastimera de tantos infelices que lloraban en la soledad del campo su horfandad y miseria: ora en fin que han cesado de blandirse los aceros contra pechos de unos mismos hermanos, los oficiales de vuestros Real y general archivo de la corona de Aragon, establecido en la ciudad de Barcelona, envueltos aun entre el polvo y escombros del edificio, producidos por las azarasas ocurrencias de que ha sido teatro esta hermosa capital, no pueden ni deben presindir de elevar su débil voz hasta el solio augusto de V. R. M. para manifestar el inexplicable júbilo de que se hallan poseidos con motivo de la solemne declaracion de la mayoría de V. R. M. que tuvo lugar en la memorable sesion de las Cortes generales del reino de 8 de los corrientes.

Cuando acaeció el prematuro fallecimiento de vuestro augusto Padre, estos fieles servidores de V. M. lloraban en silencio los males sin cuento que iban á caer sobre esta malhadada nacion, porque conocian histórica y documentalente las fatalidades y grandes trastornos que causan en los Estados las minorías de sus Monarcas y los riesgos que durante ellas han corrido sus preciosas vidas. Pero la Divina Providencia, que vela sin cesar por su conservacion, ha querido salvar la preciosa de V. R. M. en medio de las desechas borrascas que hemos corrido y de los desastres y calamidades que se han atravesado. ¡Quién sabe, Señora, si el Ser Supremo, que une los acontecimientos humanos por una cadena imperceptible á nuestra debil vista, habrá permitido que hayamos sufrido todos los estragos y males de que ha sido victima este desgraciado pais para apresurar así el día venturoso en que declarada la mayoría de V. R. M. habia de regir por sí sola el timon del Estado!...

Si el advenimiento al trono de vuestra augusta predecesora Doña Isabel I de Castilla extinguió las feroces banderías que devoraban á esta nacion, á V. M. estaba reservada la gloria de hermanar á todos los españoles, desgraciadamente divididos en sus opiniones políticas, cobijándolos con vuestro maternal y purpúreo manto. Si á aquella inmortal Soberana le cupo la dicha de tener á su lado á un Cisneros que con superiores talentos le auxiliara en sus vastas empresas, á V. M. le rodean hombres eminentes y Cortes sábias para consultar las necesidades del pais, y llevar á cima las reformas y mejoras que V. M. se proponga ejecutar en bien de esta nacion magnánima y generosa. Por fin todos los elementos parece que se unen á porfia para hacer venturoso y célebre el reinado de vuestra augusta Magestad.

Los que suscriben, Señora, auguran desde esta época el porvenir mas feliz para la España, porque conocen las prendas y sentimientos de que V. M. se halla adornada, que unidos al deseo del bien que ardientemente anhela, harán memorable el reinado de V. M., en el que no dudan renacerán las fuentes de riqueza publica agotadas por la cruel guerra civil, que por espacio de tantos años nos ha devorado; la moral tan relajada, y sin la cual no puede solidarse ninguna forma de gobierno, volverá á ejercer su saludable influjo, y este rico establecimiento literario en el que estan consignados los hechos memorables de vuestros augustos predecesores, los intereses de la corona, las glorias y pujanzas de la nacion y las hazanas de nuestros mayores, merecerá la justa proteccion á que le hace acreedor su reconocida importancia, y le han dispensado vuestros augustos progenitores, cuyas bondades han experimentado estos agradecidos funcionarios públicos, que ruegan encarecidamente á V. R. M. se digne acoger benignamente el homenaje de su mas acendrada fidelidad y adhesion hácia vuestra Real Persona, por cuya importantísima vida dirigen al cielo sus débiles pero fervientes votos.

Archivo general de la corona de Aragon en Barcelona á 30 de Noviembre de 1843.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El oficial mayor archivero habilitado, Juan Joaquin Granados.—El oficial segundo, José María Mayolas.—El oficial tercero, Joaquin de Bona.—El oficial cuarto, Manuel de Bofarull.

Se está estableciendo en todo el reino un exacto sistema de operaciones de Banco tan fácil en la práctica como de grandes resultados en su éxito. Los sujetos de Madrid y de las provincias que quisieran entrar, ya como meros accionistas, ya como corresponsales banqueros, se dirigirán á la Union comercial, calle de la Madera, núm. 3, que les proporcionará gratis el reglamento especial.

La Union comercial, calle de la Madera, núm. 3, admitirá en pago de sus acreditadas acciones toda clase de papel del Estado, mercaderías y demas artículos que se convengan.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion de 18 de Diciembre de 1845.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

59, 81, 26, 87, 22.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 16 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

- Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Titulos al portador del 5 por 100, 19 con 5 cupones y un semestre vencido al contado: 20 á 15 d. f. ó vol. con 5 cupones y un semestre vencido: 18 á v. ó vol. en carpetas.
Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Titulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 5 por 100, 24 quince dieziseisavos y 25 al contado: 25 1/2, 21 quince dieziseisavos, 25 1/2, tres dieziseisavos y 25 á v. f. ó vol. y firme: 25 1/2, 26 1/2, 25 1/2 y 25 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 3/4 y 1/2 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 41, 40 á 50 d. f. ó vol.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 20 1/2 y 20 á v. f. ó vol.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 5 1/2 á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Table with exchange rates for London (30 dias, 57 1/2), Paris (16-4), Alicante (1 1/2 d.), Malaga (1 1/2 d.), Barcelona (4 ps. fa., 1/2 din. h.), Santander (1 1/2 pap. id.), Bilbao (1 d.), Santiago (1/2 id. id.), Cadiz (1 1/2 id.), Sevilla (1 1/2 id. id.), Coruña (1/2 pap. d.), Valencia (1/2 d.), Granada (1 1/2 d.), Zaragoza (1 1/2 id.), Deseueto de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Doctor D. Sebastian Guillen, juez de primera instancia de esta M. L. villa y partido de Quintanar de la Orden, que de estar en actual ejercicio el infrascrito escribano de su número y juzgado da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero y último pregon y edicto á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de que consta dotada la capellania colativa que en la villa del Toboso fundó el licenciado Don Diego Morales y Molina en su testamento otorgado en 7 de Octubre de 1762, vacante en la actualidad por fallecimiento del prebitero D. Manuel Ortiz Zarco, su último poseedor, y á la cual se ha opuesto el procurador de este juzgado D. Felipe Sanchez Morate, en nombre de Doña Ana María Arias, para que en el término de 30 dias, contados desde la última fecha de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducir en este juzgado, por sí ó medio de procurador, el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea dicho término parará el perjuicio que haya lugar al interesado que no lo verifique, segun lo tengo mandado en providencia de ayer.

Dado en Quintanar de la Orden á 6 de Diciembre de 1845. = Sebastian Guillen. = Diego Lopez Guerrero, escribano.

D. Juan Justo de Escalante, juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes dotacion de la capellania que en la parroquia de la villa de Cartama fundó Doña María Ardila, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado y escribania del infrascrito á usar de su derecho, que si lo hicieren serán oidos y su justicia guardada; apercibidos que de no hacerlo continuarán los autos, y lo que se opere les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 29 de Noviembre de 1845. = Juan Justo de Escalante. = Por mandado de dicho señor, Francisco de Ruzina.

D. Luis Natalio de Mendoza, abogado del ilustre colegio de la ciudad de Sevilla y juez de primera instancia del partido de esta de Carmona &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de dos capellanías fundadas en la parroquia de Santa María la Blanca de la villa de la Campana correspondiente á este partido, la una por María de Barrios, viuda de Cristóbal Caro, y la otra por Juan Bermel, presbítero, Bartolomé Nuñez y Elvira de Morales, su muger; para que en el preciso y perentorio término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten en este juzgado por la escribania del infrascrito á evacuar el traslado que se les ha conferido por providencia del día de ayer de una solicitud de Doña Catalina y Doña Josefa Guerra, hermanas, y D. Alonso del Barco, vecinos de la citada villa de la Campana sobre que se declare á su favor la propiedad de los bienes de las indicadas capellanías que se hallan vacantes por muerte de su último poseedor el presbítero Don Sebastian Joaquín Royano; apercibidos que de lo contrario se declararán los referidos bienes como pertenecientes á los demandantes, y les parará además el perjuicio que haya lugar las providencias que se dicten.

Carmona 29 de Noviembre de 1845. = Mendoza. = Por mandado de dicho señor, José Trigueros y Rivera, escribano.

D. Francisco de Ripa, juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido &c.

Por el presente anuncio cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de que se compone la capellania colativa fundada por Don Pedro Martínez de la Cuerda en el lugar de Alcolea del Pinar, de este partido, para que comparezcan por medio de procurador autorizado con suficiente poder dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha del último anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, y por la escribania del actuario; con prevención de pararle el perjuicio que haya lugar si en el dicho término no compareciesen, pues con vista de escrito de letrado presentado por Prudencio Lucio y María Revestido, vecino de Brihuega, así lo he acordado por mi auto de este día.

Dado en Sigüenza á 8 de Noviembre de 1845. = Francisco de Ripa. = Por mandado de S. S., Leoncio Pascual Vela.

Juzgado del quinto departamento de artillería. = En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Laplana, auditor honorario de guerra y asesor de este juzgado, se cita, llama y emplaza por el término de 20 dias á D. Ramon Carsi, para que dentro de el comparezca ante S. S. y escribania del propio juzgado á cargo de D. Manuel Mateos, con el objeto de recibirle una declaracion en cierta causa criminal que se sigue en el mismo; bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Subdelegacion de Rentas de la provincia. = Por providencia asesorada del Sr. intendente subdelegado de Rentas de la provincia, y á instancia de los Sres. D. Diego y D. Rafael del Rio, se cita, llama y emplaza por segundo anuncio y término de nueve dias á D. Nicanor Rugollos, D. Manuel Callejo de Alba y Don José Francisco Moruan, para que comparezcan en la escribania principal de Amortizacion, calle del Lobo, num. 8, piso segundo, á ser instruidos de cierta providencia dictada en expediente formado sobre la legitimidad de cierto crédito; con apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Leon Cenarro, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido, de que el infrascrito escribano de número da fe.

Hago saber que el día 5 del actual, en término del lugar de Carabañuel bajo, de esta comension, se ha hallado el cadáver de un hombre desconocido, como de 50 á 60 años de edad, estatura cinco pies escasos, pelo negro bastante crecido, ojos azules, cerrado de barba, esta larga y cana; nariz regular, delgado, color tostado; vestia calzon corto y chaqueta de paño pardo, chaleco de pana, camisa, calzoncillos y zapatos, todo roto y estropeado, y un sombrero tambien roto. Las personas que tengan noticia de la identidad de dicho hombre cadáver lo pondrá en conocimiento de este tribunal en el término de 20 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el presente periódico.

Y á los efectos oportunos mando publicar el presente. Getafe 9 de Diciembre de 1845. = Leon Cenarro. = Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

Licenciado D. José Camuñas, juez de primera instancia en comision de esta ciudad de Arcos de la Frontera y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las capellanías fundadas en esta ciudad por Juan Benitez Mancheño y Luis Ferreras, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de este edicto acudan á ejercerlo por sí ó por medio de procurador

con poder bastante en este juzgado y por la escribania del infrascrito, en el expediente que se sigue á instancia de D. Pablo Cremona, de este domicilio, sobre que se le adjudiquen en el concepto de libros. Y para que llegue á noticia de todos se pone el presente que se insertará en la Gaceta del Gobierno y se firma en Arcos y Noviembre 29 de 1845. = José Camuñas. = Por su mandado, José Maria Zarzuela.

D. Rafael Serrano Blazquez, abogado de los tribunales nacionales, y juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Hago saber: que en este mi juzgado y por la escribania del infrascrito, Doña Manuela Cortinez, vecina de Madrid, viuda del licenciado D. Diego Madolell, como curadora de sus menores hijos, ha pedido que por la testamentaria del licenciado D. Remigio Madolell, su suegro, se le pague 600 rs. vn. que por el mismo se le quedaron debiendo á su fallecimiento, de cuya instancia se confirió traslado á los interesados en la testamentaria por providencia de 21 de Noviembre de 1842; y como á pesar de las muchas diligencias practicadas durante el tiempo trascurrido hasta hoy no haya podido lograrse notificar la dicha providencia de traslado á Doña María de las Nieves Madolell, hija de D. Antonio, vecina de Madrid, he proveido auto con esta fecha, á pedimento de la Doña Manuela Cortinez, mandando se le cite y emplaze por edictos y por término de 30 dias, que principiarán á contarse desde la fecha en que se inserte el repetido edicto en la Gaceta de Madrid; apercibiéndole que de no presentarse en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho, se continuará los autos sin su audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta ciudad de Bujalance á 4 de Diciembre de 1845. = Rafael Serrano Blazquez. = Por mandado de dicho señor, Pedro Herrera.

Dr. D. Sebastian Guillen, juez de primera instancia de esta villa y partido de Quintanar de la Orden &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes con que estan dotadas las capellanías colativas fundadas por Maria de Jesus Novillo, religiosa novicia que fue del convento de la Concepcion Clara de Alcázar de San Juan en su testamento otorgado en 11 de Enero de 1648, cuyas fincas radican en término de la Puebla de Almoradiel, de donde aquella era natural y vecina, vacantes dichas capellanías en la actualidad por fallecimiento del Dr. Don Miguel Sanchez Casas, su último poseedor, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la última fecha de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este juzgado por sí ó medio de procurador á utilizar el derecho de que se crean asistidos; y bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de lo solicitado por Fermín Martínez Plaza, de aquella vecindad.

Dado en Quintanar de la Orden á 24 de Noviembre de 1845. = Sebastian Guillen. = Por su mandado, Diego Lopez Guerrero.

BIBLIOGRAFIA.

INFORME sobre el estado de la industria fabril en Alemania. Comprende primero la exposicion de los productos de dicha industria en Maguncia, y segundo el cuadro de las instituciones que favorecen su progreso.

Presentado al Excmo. Sr. Ministro de Estado por D. Ramon de la Sagra. Impreso de orden superior. Un cuaderno de 139 páginas en 4º mayor. Se vende en el despacho de la Imprenta nacional á 10 rs.

SOCIEDAD LITERARIA. = Anuncios importantes. = La Risa, enciclopedia de extravagancias. Habiéndose agotado el primer tomo de esta publicacion original, única en su género, escrita por los mas célebres literatos de la nacion, bajo la direccion de D. Wenceslao Ayguals de Izco, se ha tirado la cuarta edicion. Los señores que tengan hecho ó quieran hacer algun pedido podrán dirigirse á los comisionados ó remitir al director de la sociedad literaria de Madrid en carta franqueada el importe del primer tomo, que es de 60 rs., y solo 50 para los suscritores á todo el segundo en letra sobre correos. Dicho primer tomo contiene los retratos perfectamente litografiados de los Sres. Ayguals de Izco, Zorrilla, Villergas y Fr. Gerundio.

El segundo tomo será por todos conceptos mejor que el primero, que tanta celebridad ha adquirido, porque su director pone un cuidado particular en que lejos de decaer esta interesante publicacion gane progresivamente tanto en mérito literario como en la parte material. Al fin de este tomo se darán otros cuatro retratos á los que hayan adelantado todo su importe junto. Hay preparadas lindísimas composiciones de Fr. Gerundio, Ayguals de Izco, Zorrilla, Rubí, Villergas, Principe, Hartzembusch, Bonilla, Ribot, Abenamar, Baldovi, Gil y Zárate, Bre-

ton de los Herreros y otras notabilidades literarias.

La Carcajada. = Asi como La Risa es una colleccion de lo mejor que enriquece la literatura moderna, La Carcajada es lo mas escogido de nuestros antiguos poetas. De manera que los que se suscriban á estas dos interesantes publicaciones adquirirán lo mas selecto que se ha escrito desde la mas remota antigüedad hasta nuestros dias, con los retratos perfectamente litografiados de los escritores antiguos y modernos. El precio de suscripcion de La Carcajada es de 12 reales por trimestre, y solo 10 rs. para los suscritores á una ó mas obras de las que publica la sociedad.

Galería regia y vindicacion de los ultrages extrangeros: obra de lujo con preciosos grabados y los retratos de todos los Reyes: se ha repartido la entrega núm. 20. Precio de suscripcion, á 4 rs. por entrega en Madrid y 5 en las provincias.

Tesoro de moral cristiana. Se ha repartido la entrega núm. 18; es obra de lujo con infinidad de grabados: los Santos evangelios formarán el primer tomo y luego seguirán otros asuntos del mayor interes. El precio es de 4 rs. por entrega en Madrid y 5 en las provincias.

Espartero. Historia de su vida militar y política y de los grandes sucesos contemporáneos: edicion de lujo con grabados. Salen tres entregas al mes al precio en Madrid de 8 rs. mensuales y 20 por trimestre; en las provincias á 10 y 24 reales.

Vida política y parlamentaria de D. Joaquin María Lopez. Edicion de lujo; empezará á publicarse en Diciembre, saliendo tres entregas cada mes al precio en Madrid de 8 rs. mensuales y 20 por trimestre; y en las provincias á 10 rs. al mes y 24 por trimestre.

Poesias de Villergas: un tomo 20 rs. en Madrid y 24 en las provincias; pero para los suscritores á la Risa 12 rs. en Madrid y 14 en las provincias.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid en las oficinas de la Sociedad literaria, calle de San Roque; en la librería Europea, calle de la Montera; en la de Cuesta, calle Mayor; en la de Razola, Concepcion Gerónima; en la de Villa, Plazuela de Santo Domingo; en el almacén de música de Mascardo, calle de Alcalá, num. 1, y en la perfumería de Sanahuja, calle de Relatores.

En las provincias en todas las estafetas y administraciones de correos y principales librerías.

Se suscribe tambien directamente enviando una libranza del importe á favor del director de la Sociedad literaria, calle de San Roque. No se admite correspondencia que no venga franca de porte.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

- 1º Sinfonia á completa orquesta.
2º Se pondrá en escena la comedia nueva, original, en tres actos y en verso, debida á la pluma de uno de nuestros primeros literatos, titulada.

UNA NOCHE EN BURGOS

6

LA HOSPITALIDAD.

La empresa se abstiene de prevenir el fallo del ilustrado público que ha de juzgar la comedia anunciada, aunque pudiera alegar como garantía de buena eleccion los elogios que dicha obra ha merecido á las muchas personas inteligentes que asistieron á su lectura.

Ni el autor se lisonjea por eso de haber logrado el acierto, tan difícil de alcanzar en obras de esta clase. Bástale que el público reconozca en una Noche en Burgos el deseo de manifestarle lo muy agradecido que está á tantas muestras como tiene recibidas de su benevolencia.

La primera actriz Doña Matilde Díez, deseosa de contribuir en cuanto esté de su parte al buen éxito de la pieza, ha admitido un papel, que si bien tiene bastante importancia por ser el eje de toda la intriga dramática, no es de aquellos que habitualmente desempeña.

- 3º Wals-galop, paso á cuatro por las señoras Finart, Díez y Menendez y el Sr. Finart.
4º Terminará el espectáculo con el divertido sainete, titulado

PANCHO Y MENDRUGO

6

LA PARODIA DE ORESTES.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se volverá á poner en escena el muy aplaudido drama en cuatro actos y en verso, original de D. José Zorrilla, tan concurrido en todas sus representaciones, y titulado

SEGUNDA PARTE DEL ZAPATERO Y EL REY.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

LA LINDA,

ópera simi-séria en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.